

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

**I.- DATOS GENERALES**

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 12:00 horas del día 15 de septiembre de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020** correspondiente a la **Convocatoria pública 004 de fecha 10 de agosto de 2020**, relativo a la:

OBRA	CÉDULA	NOMBRE
1	B120	CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO VILLAS MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**II. PRESIDE EL ACTO.**

Conforme a las facultades otorgadas en el **oficio No. IFEQROO/DP/DLOPYE/018.2/2020** de fecha **09 de enero del 2020** preside este acto el Ing. Carlos Daniel Vázquez Castillo Jefe del Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento, en nombre y representación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO).

Así mismo, conforme a lo estipulado en el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de septiembre de 2018, se lleva a cabo la videograbación total del acto en proceso a fin de asegurar la absoluta transparencia.

**III.- ANTECEDENTES**

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-019.2020 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO, Y FAM- REMANENTES FAM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B120) CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO VILLAS MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-019.2020	07 DE AGOSTO DE 2020	\$7,513,563.72

El día **10 DE AGOSTO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 004** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **18 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **19 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

El día **26 DE AGOSTO DE 2020, a las 10:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	ROMMA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.	\$5,558,628.57	\$889,380.57	\$6,448,009.14	50 DN
2	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V.	\$5,604,581.99	\$896,733.12	\$6,501,315.11	50 DN
3	CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A DE C.V.	\$5,801,888.44	\$928,302.15	\$6,730,190.59	50 DN
4	EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA S.A DE C.V.	\$5,890,334.74	\$942,453.56	\$6,832,788.30	50 DN
5	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A DE C.V.	\$5,930,962.28	\$948,953.96	\$6,879,916.24	50 DN
6	PROYECCION DE LA INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V.	\$5,995,161.83	\$959,225.89	\$6,954,387.72	50 DN
7	GRUPO NASH IDEAS S. DE R.L. DE C.V.	\$6,153,095.72	\$984,495.32	\$7,137,591.04	50 DN

**IV.- ACTUACIONES**

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.

3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;

4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean los requeridos por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

- 9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
- 9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- 9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

- 10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- 10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
- 10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
- 10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- 10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.
- 10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

**V.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:**

**1.- ROMMA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**1.1.-** Incorrecto análisis del numeral **PE-29.9** relativo a los precios unitarios:

Realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases del presente concurso, al **NO** considerar en la estructura de dichos análisis, los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad en la estructuración del precio unitario, de

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

manera independiente tal y como se indica de forma clara y contundente en el tercer párrafo del numeral en cuestión y en el anexo núm. 9 de las bases de concurso, afectando a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.12, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la inclusión de cargos indebidos en la estructura de los precios unitarios. (Observación 1.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1).

**2.-CONSTRUCCIONES DALBAH S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**2.1.-** Incompleta Integración del numeral PE-29.18 relativo al Catálogo de Conceptos. – Omitió manifestar la totalidad de los conceptos en el catálogo presentado, con respecto al catálogo de conceptos oficial, autorizado y anexado en las bases de licitación, afectando, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

AGRUPADOR: I.6.2.2.- PASILLO							
EN EL CATÁLOGO DONDE DICE:				DEBE DECIR:			
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
	<b>OMITIÓ CONCEPTO (PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL DOCUMENTO)</b>			551010	CABLEAR SALIDA DE ALUMBRADO O VENTILADOR. INCLUYE: CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO CAL. #12, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. #12, CINTA AISLANTE ALAMBRE GUIA, APAGADORES MCA. QUINZIÑO MOD. QZ5001, PLACAS DE 1, 2 Y 3...	SAL	7.00
	<b>OMITIÓ CONCEPTO (PRESENTACIÓN INCOMPLETA DEL DOCUMENTO)</b>			551018L	SUMINISTRO, ARMADO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE LEDS DE SOBREPONER DE 2X18 W MOD. OF4138BBNA, OCEAN, MCA. CONSTRULITA O SIMILAR. INCLUYE: GABINETE HECHO DE PLASTICO INYECTADO, IP-65...	PZA	7.00

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24 fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 2.1).

**3.- EMULSIONES AFALTICAS DE LA BAHÍA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

**3.1.-** Incorrecto integración del **numeral PE-29.12** relativo al análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Incluyó procedimientos de cálculo no autorizados en la bases de licitación, al duplicar la aplicación del porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de la maquinaria y los equipos considerados. Esto es:

a) En el numeral PE-29.9 relativo al Análisis de las cuadrillas, consideró en la:

Cuadrilla 30.- cuadrilla de operador de maquinaria pesada, el porcentaje de equipo de seguridad y herramienta menor.

Cuadrilla 31.- cuadrilla de operador de equipo menor, el porcentaje de equipo de seguridad y herramienta menor.

Cuadrilla 33.- cuadrilla de chofer, el porcentaje de equipo de seguridad y herramienta menor

Al realizar el procedimiento de cálculo para determinar el costo horario de todas la maquinarias y equipos considerados en la ejecución de los trabajos referentes a la obra que nos ocupa, seleccionó correctamente el tipo de operación que corresponde, el error consiste en que volvió a aplicarles los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad. Esta falta, afecta la totalidad de los costos horarios calculados, los precios unitarios donde se utilizan, el importe total propuesto y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 3.1.).

**4.- CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA VILLACORAL S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**4.1.-** Incompleta integración del **numeral PT-29.8 Y PE-29.19** relativo al programa mensual de ejecución general de los trabajos físico y financiero. El licitante omitió adjuntar el programa calendarizado QUINCENAL con sus respectivos avances físicos y financieros resumidos en partidas de construcción, como se indica en los numerales en cuestión de las bases de concurso.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (Observación 4.1).

**5.- PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

**5.1.-** Incumplimiento del **numeral 23.1.2** relativo a los estados financieros, específicamente del **inciso a**, que exige que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado:

**A).-** El último capital de trabajo neto que presenta el licitante PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., es de \$ 1, 087,133.00 pesos (al 31 de julio del 2020).

**B).-** Las necesidades económicas presentadas en el análisis del financiamiento propuesto, son mayores; por ejemplo: para el mes 2, requieren recursos monetarios por una cantidad aproximada de \$ 2, 139,726.40 pesos, para el mes 3, requieren recursos monetarios por una cantidad de \$ 3, 495,464.14 pesos y para el mes 4, requieren recursos monetarios por una cantidad de \$ 550,876.35 pesos.

Como resulta obvio, la empresa no contaría con la capacidad económica para enfrentar las necesidades financieras durante el proceso constructivo de la obra en cuestión. Al no existir recursos contratados (omitió presentar el documento) a través de línea de crédito (cuyos puntos debió considerar en el análisis y cálculo del financiamiento) y **respaldados mediante escrito emitido por institución financiera que indique que el licitante tiene autorizada una línea de crédito**, se genera una propuesta insolvente en lo técnico y económico.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 5.1).

**V.- PROPUESTAS SOLVENTES.**

Las propuestas presentadas por las empresas: **CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V. Y GRUPO NASH IDEAS S. DE R.L. DE C.V.**, son consideradas **SOLVENTES**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por tal motivo, en apego al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, artículo 34 de su reglamento y los numerales 23.2 y 23.3 de las Bases de Licitación del presente procedimiento, se procedió a aplicar la evaluación por puntos conforme a la tabla de calificación establecida.

Las posiciones que ocupan las empresas, de acuerdo con la calificación obtenida es la siguiente:

LUGARES	EMPRESAS	PUNTAJE ALCANZADO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V.	94.75	\$5,604,581.99	\$6,501,315.11	50 D.N.
2	GRUPO NASH IDEAS S. DE R.L. DE C.V.	89.64	\$6,153,095.72	\$7,137,591.04	50 D.N.

Con base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este INSTITUTO, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020  
CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V.**

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B120) CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO VILLAS MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$5,604,581.99	\$896,733.12	\$6,501,315.11	50 D.N.	DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$5,604,581.99	\$896,733.12	\$6,501,315.11		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**VII.- CIERRE DEL DICTAMEN**

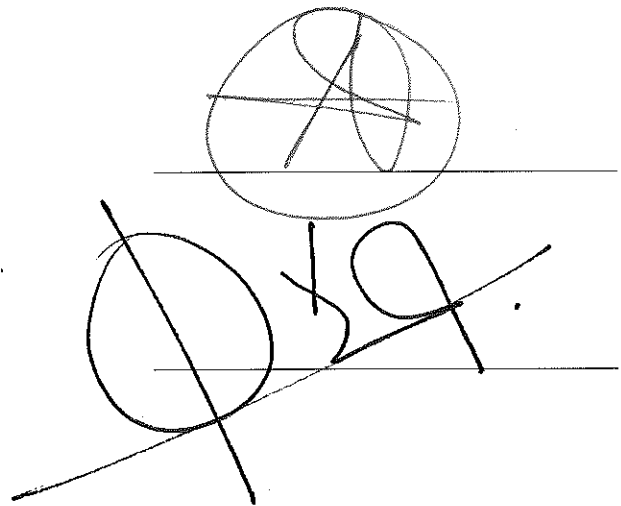
Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

**FIRMAS POR LA DEPENDENCIA**

**POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN**

**ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

**ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
Y EQUIPAMIENTO





**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020**

Lista de asistencia al acto de lectura del dictamen y fallo de la Licitación Pública Nacional N° LOPE-IFEQROO-FAM-067-2020 correspondiente a la convocatoria pública 004 de fecha 10 de agosto de 2020, relativo a la obra: (B120) CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO VILLAS MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**I.- PARTICIPANTES.**

De manera virtual se reúnen los representantes de las empresas participantes en la licitación con el Ing. Carlos Daniel Vázquez Castillo responsable de presidir el acto y cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia de la presente acta:

REPRESENTANTE	EMPRESA
ING. EDGARDO UC CHAN	PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.
ARQ. DAMARIS WITZ POOT	GRUPO NASH IDEAS S. DE R.L. DE C.V.
ING. ASDRUBAL SIERRA PUC	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V.